

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Tibu

De: Raúl Rueda Rodríguez <rueda.abogado@gmail.com>
Enviado el: viernes, 5 de mayo de 2023 5:14 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Tibu; Aura Cristina Valdivieso Zarate
Asunto: Recurso de Reposición, Demanda Ejecutiva, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Contra: María Alejandra Puentes Nino, Rad: 2022-00068-00.
Datos adjuntos: RECURSO DE REPOSICION MARIA ALEJANDRA PUENTES NINO.pdf

Señores
Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú.
Cúcuta – Norte de Santander.

Ref.: Recurso de Reposición, Demanda Ejecutiva, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Contra: María Alejandra Puentes Nino, Rad: 2022-00068-00.

Actuando como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, sociedad demandante en el proceso de la referencia, de manera atenta me dirijo al despacho para hacer llegar escrito con el cual presento recurso de reposición, contra el auto de fecha 02 de noviembre de 2021 y publicado en el estado del día 02 de mayo de 2023; en el cual el despacho Deniega la solicitud de corrección del segundo apellido del demandado en el presente proceso.

Agradezco el tramite y acuse de recibido



Raúl Rueda Rodríguez

Abogado

NIT 91.240.052-3

Tel: 6076701225 - 317 3038634

Clle 35 17-77 Ofic 704 Ed. Bancoquia

B/manga, Col.



Remitente notificado con _____

[Mailtrack](#)

RAÚL RUEDA RODRÍGUEZ

ABOGADO

Calle 35 No. 17-77 Ofic. 704 Tel. 6701225

E-Mail: rueda.abogado@gmail.com Celular: 3107868935

Bucaramanga – Colombia.

Doctor

Saúl Antonio Medina Estupiñán

Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú.

Cúcuta – Norte de Santander.

Ref.: Recurso de Reposición, Demanda Ejecutiva, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Contra: María Alejandra Puentes Nino, Rad: 2022-00068-00.

Cordial Saludo respetado Dr. Medina,

Actuando como apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad demandante en el proceso de la referencia, de manera atenta, por medio de este escrito es mi deber presentar ante su despacho recurso de reposición, contra el auto de fecha 02 de noviembre de 2021 y publicado en el estado del día 02 de mayo de 2023; en el cual el despacho Deniega la solicitud de corrección del segundo apellido del demandado en el presente proceso.

Sea lo primero y como antecedente manifestar al despacho que en representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.** Se ha invocado demanda ejecutiva contra **María Alejandra Puentes Niño, persona mayor de edad, vecina de Tibú y quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 1.090.458.768;** que a su vez el despacho conforme lo pedido se ha dignado librar mandamiento de pago el 26 de mayo de 2022, contra **María Alejandra Puentes Niño, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.090.458.768,** de igual manera decreta medidas cautelares contra **María Alejandra Puentes Niño, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.090.458.768.**

Así las cosas, se surtió la notificación en debida forma a la demandada **María Alejandra Puentes Niño, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.090.458.768,** por lo que el despacho ordena el 24 de octubre seguir adelante con la ejecución y ratifica contra la demandada **María Alejandra Puentes Niño, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.090.458.768.**

Ahora bien, la entidad demandante me advierte el error mecanográfico, cuando Finagro inadmite el reconocimiento de la garantía Fag, y me requiere para que solicite al despacho la corrección del segundo apellido de la demandada, procediendo a presentar solicitud de adición a los autos antes citados, debiendo ser de aclaración del nombre (segundo apellido) del demandado.

Debo decir señor Juez, que si bien el vocablo utilizado (Adicionar) no es el indicado, pues debí solicitar Aclaración del nombre, esta es procedente toda vez que en Colombia nos identificamos con un numero único e inequívoco, lo que nos identifica es el cupo numérico asignado por la registraduría del estado civil y para el presente caso, desde la solicitud como la admisión y el auto de seguir adelante con la ejecución se hablo de la ciudadana **identificada con la cedula de ciudadanía No 1.090.458.768** y que según la registraduría corresponde a **MARIA ALEJANDRA PUENTES NINO,**

RAÚL RUEDA RODRÍGUEZ

ABOGADO

Calle 35 No. 17-77 Ofic. 704 Tel. 6701225

E-Mail: rueda.abogado@gmail.com Celular: 3107868935

Bucaramanga – Colombia.

(Certificación que allego con este documento), por lo tanto es procedente la aclaración del nombre con fundamento en lo dispuesto en el art 132 del Código General de Proceso, donde el señor Juez deberá realizar el control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades **u otras irregularidades del proceso, ... (negritas y resalto fuera de texto, son míos)**. Lo que le permite al señor Juez corregir o sanear vicios, máxime como en el presente caso al tratarse de un error mecanográfico, que en nada va a cambiar o modificar la situación procesal del demandado. Entendiéndose que aun, si el proceso hubiese terminado, podría el señor Juez, aclarar que el proceso se surtió contra la parte: El demandado corresponde a: xxx... identificado con el número de cedula ####, Situación que no aplica para el presente caso, pues el proceso se encuentra activo.

Adjunto como prueba y fundamento de mi solicitud la certificación expedida por la Registraduría Nacional de Estado civil, en un folio.

Por lo anterior, Su Señoría, ruego muy respetuosamente, se sirva reponer el auto atacado y de manera consecuente se disponga la corrección del apellido de la demandada a quien corresponde el número de cedula **1.090.458.768** y que según la registraduría se trata de **MARIA ALEJANDRA PUENTES NINO**.

Del despacho con todo respeto.



RAUL RUEDA RODRIGUEZ

Apoderado Judicial Banco Agrario de Colombia S. A.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 1.090.458.768
Fecha de Expedición: 24 DE ENERO DE 2011
Lugar de Expedición: CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
A nombre de: MARIA ALEJANDRA PUENTES NINO
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 04 de Junio de 2023

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 5 de mayo de 2023

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana